



Consejo Económico y Social

Distr. general
8 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

54º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2010

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Declaración presentada por la Coalición contra la Trata de Mujeres, la Compañía de las Hijas de Caridad de San Vicente de Paúl, la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, El Grial, International Presentation Association of the Sisters of the Presentation, las Misiones Salesianas y UNANIMA International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2010/1.



Declaración

1. Nuestro grupo de organizaciones no gubernamentales internacionales comprometidas, mediante el servicio directo y la sensibilización, con los derechos humanos y el empoderamiento de las niñas y las mujeres, acoge con beneplácito esta oportunidad para examinar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General durante el próximo 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Trabajamos en actividades comunitarias dirigidas al empoderamiento de la mujer, y concretamente en la prestación de servicios y la sensibilización sobre la situación de las mujeres y niñas que están sometidas a la prostitución y son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral. Por nuestra experiencia colectiva, reconocemos que aunque ha habido cierto progreso en la aplicación de las leyes y otras medidas contra la trata de niñas y mujeres, es muy poco lo que se ha hecho para abordar una de sus causas principales, la prostitución de las niñas y las mujeres. No obstante, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, pone de relieve en su informe¹ que pese a las acciones emprendidas contra la trata de personas, el fenómeno es mundial, y va en aumento, no en disminución. En su informe, la Relatora Especial también subraya el aspecto oculto de la trata internacional no declarada ni documentada, y la vulnerabilidad de 1,2 millones de niños. La trata de personas reporta ingentes beneficios a los traficantes y genera violaciones masivas de los derechos humanos.

2. En la Plataforma de Acción de Beijing, los gobiernos señalaron que el empleo de mujeres en redes internacionales de prostitución y trata de personas se había convertido en una de las principales actividades de la delincuencia organizada internacional y se hizo un llamamiento para que se aplicara el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949². Sin duda, en 15 años se han hecho progresos: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional entró en vigor el 24 de septiembre de 2003 y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. Si bien esta Convención y su Protocolo han creado conciencia sobre la enorme magnitud del problema e impulsado iniciativas para organizar una respuesta mundial unificada, todavía hace falta un criterio integrado con respecto a la trata de personas. Observamos con preocupación, por ejemplo, que muchos gobiernos y miembros de la sociedad civil centran su atención en los casos de trata en que existen pruebas de uso de la fuerza, engaño o coerción de la víctima, con lo cual se excluye a las víctimas que han sido expuestas al “abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”, según se establece en el Protocolo. Además, aunque varios organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades, han subrayado la necesidad de proteger a las víctimas, procesar a los traficantes y modificar las leyes en el ámbito nacional, no han enfatizado la necesidad de impedir desde el inicio la trata de personas enfocando la atención en sus causas fundamentales, como la demanda de prostitución. A menos que las Naciones Unidas, los gobiernos y la sociedad civil afronten el tremendo papel que

¹ A/HRC/10/16.

² Plataforma de Acción de Beijing, párr. 122.

desempeña la industria mundial del sexo en generar la demanda de trata con fines de explotación sexual, la trata de niñas y mujeres seguirá prosperando.

3. Desde Beijing, constituye un paso positivo la decisión tomada por la Comisión de Derechos Humanos en su sexagésimo período de sesiones de nombrar a un Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y de concentrarse en los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas. El Consejo de Derechos Humanos amplió este mandato en 2008. Las prácticas idóneas, y las esferas de interés se determinan con el procedimiento de denuncias individuales, las visitas a los países y el informe anual del Consejo.

Cuestiones que es preciso abordar

4. Con arreglo al párrafo 113 de la Plataforma de Acción de Beijing, el término “violencia contra la mujer” incluye, entre otros, los actos de violencia física, sexual y psicológica en la familia, a nivel de la comunidad en general, o perpetrados o tolerados por el Estado. En el párrafo 113 b) se mencionan la trata de mujeres y la prostitución forzada. Estas prácticas son contrarias a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas y cada una de las niñas y mujeres. La prostitución nunca es una opción que se toma libremente. Además, niega y viola la parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas y las mujeres. La situación se desdibuja aún más cuando las leyes laborales reglamentan la prostitución y la llaman “trabajo sexual”, pues eso implica que si las condiciones de trabajo cumplen con las normas laborales, entonces la prostitución es aceptable. La prostitución nunca es aceptable; degrada y deshumaniza a la persona y la sexualidad humana. La legalización de la prostitución exagera el abuso sexual generalizado de las niñas y las mujeres al aumentar la demanda de niñas y mujeres prostituidas, alimentando con ello la trata con fines de explotación sexual. Las políticas de legalización no reconocen la falta de poder de negociación de las niñas y las mujeres prostituidas, ni tampoco la violencia inherente a la prostitución.

Causas subyacentes

5. Dos causas subyacentes importantes de la trata de mujeres y niñas persisten: la desigualdad entre los géneros y la demanda. Mientras las niñas y las mujeres sigan viviendo en un mundo donde se les oprime en culturas que se basan en el poder, la dominación masculina y el patriarcado, habrá un menoscabo continuo de los derechos humanos y una intensificación de la trata de niñas y mujeres. La actitud y la aceptación del privilegio masculino generan una cultura de demanda que es preciso confrontar.

6. Las leyes, aunque muy importantes, nunca producirán por sí solas un cambio real a menos que las personas —tanto mujeres como hombres— gocen de igualdad y relaciones de poder equitativas, y se reconozcan los derechos humanos y la dignidad de cada una de ellas. Se necesita un cambio de actitud. Hay que denunciar la demanda de trata de niñas y mujeres, así como la codicia de los que se benefician de la explotación de todas las formas de esclavitud. Al mismo tiempo, las políticas y los encargados de hacer cumplir la ley deben promover el respeto de los derechos humanos; se debe condenar la aceptación del “trabajo sexual” y la trata de personas; y quienes propician tales actos y se benefician de ellos deben ser enjuiciados con todo el rigor de la ley.

Recomendaciones a los Estados Miembros

7. El objetivo estratégico D.3 de la Plataforma de Acción de Beijing dice: “Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres”. Las medidas que se recomiendan adoptar —ratificar y dar cumplimiento a los convenios internacionales, adoptar medidas para abordar las causas fundamentales, dismantelar las redes de trata de personas, asignar recursos a programas de educación y capacitación³— son incluso más pertinentes en la actualidad, dada la intensificación del fenómeno de la trata de seres humanos. Las estrategias incluidas en la Plataforma de Acción de Beijing todavía no se han aplicado. Por consiguiente, instamos a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil a:

- Dar cumplimiento a políticas nacionales coherentes sustentadas en los derechos humanos que denuncien explícitamente la prostitución y su legalización como una violación de los derechos humanos de las mujeres.
- Establecer un plan de acción mundial con el fin de aplicar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con metas mensurables, cuantificables y con plazos precisos.
- Adoptar un modelo de legislación sobre la trata de personas, siguiendo el ejemplo de Suecia, que afronte la demanda mediante la penalización de los traficantes y los clientes y la despenalización de las mujeres y las niñas explotadas por las fuerzas de la oferta y la demanda del mercado.
- Reforzar los programas educativos comunitarios que afronten la desigualdad entre los géneros, el privilegio masculino y la cultura de demanda que perpetúa la trata de niñas y mujeres. Empezar campañas amplias de concienciación de la opinión pública de tolerancia cero con todas las formas de explotación.
- Abordar la pobreza, el desempleo y la desigualdad entre los géneros vinculando las iniciativas contra la trata de personas y la prostitución con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Garantizar la adopción de políticas laborales que promuevan el trabajo decente y protejan contra la explotación.
- Dar recursos y mejorar las medidas de protección a las víctimas de la trata de personas, independientemente de su participación en causas penales.
- Promulgar y aplicar leyes para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.

³ *Ibid.*, párr. 130.